INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/058/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas del **diez** de **mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **ocho** de **mayo** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/058/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de mayo de dos mil veinticuatro.[1]

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-839/2024 y anexos, signado por el licenciado Rafael Hernández, actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] el ocho de mayo y registrado con el número de folio 1939; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual notifica y anexa acuerdo, en dos fojas útiles con texto por ambos lados, más certificación, emitido el ocho de mayo por la Magistrada Ma. Isabel Barriga Ruiz[6], en el expediente TEEQ-PES-51/2024.

Por lo anterior se ordena agregar el oficio y acuerdo de la cuenta al duplicado del expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, esta autoridad no folia o rubrica la documentación correspondiente a las diligencias realizadas, al ya formar parte del sumario integrado por el órgano jurisdiccional electoral; lo anterior, en términos del auto de quince de septiembre, dictado en el TEEQ-PES-12/2020-P, donde conminó a esta autoridad a abstenerse de rubricar o cruzar las constancias respectivas[7].

SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado. En atención al acuerdo emitido por la Magistrada en el que señaló en el punto de acuerdo **ÚNICO**, lo siguiente:

...

*"Se **requiere** a la Dirección Jurídica, para efecto que:*

1. *En el plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, realice la compulsa y debida certificación de la documentación correspondiente a la verificación, monitoreo de medios impresos y/o monitoreos de espectaculares y demás propaganda localizada y remitida por la UTF a través del SIVOPLE, ello únicamente en cuanto a las partes denunciadas en el presente procedimiento especial sancionador.*

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo Tribunal Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.
[6] En lo subsecuente Magistrada.
[7] En los términos siguientes: "En consecuencia, se conmina a la autoridad administrativa electoral, para que en lo sucesivo se abstenga de rubricar o cruzar las constancias de las actuaciones propias de este órgano jurisdiccional que en original obren en el o los expedientes que le sean remitidos para que actúe dentro de los mismos".

Para efecto de lo anterior, deberá desahogarse conforme a las actuaciones encaminadas a la realización de una oficialía electoral.

2. *Cuando se haya concluido el acta respectiva, deberá dar vista a las partes denunciadas en el presente asunto, con las actuaciones realizadas, por el término de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contando a partir de su notificación, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga.*

3. *Una vez que haya fenecido el plazo antes señalado, a más tardar en el término de **UN DÍA,** deberá remitir a este Tribunal Electoral las constancias correspondientes para acreditar las actuaciones realizadas.*

(Énfasis original)

Dicho lo anterior esta Dirección Ejecutiva ordena atender el citado requerimiento en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se ordena realizar las siguientes diligencias:

I. Solicitud de oficialía electoral. Se instruye a la Coordinación de Oficialía Electoral de este Instituto a efecto de que verifique y certifique el contenido **del anexo** relativo al oficio INE/UTF/DA/8200/2024 precisado en la cuenta, mediante el **acta de oficialía electoral** que corresponda, *realice la compulsa y debida certificación de la documentación correspondiente a la verificación, monitoreo de medios impresos y/o monitoreos de espectaculares y demás propaganda localizada y remitida por la UTF a través del SIVOPLE, ello únicamente en cuanto a las partes denunciadas en el presente procedimiento especial sancionador*, y con cada una de las características e imágenes asentadas por la UTF acerca de los hallazgos que advirtió. Para tal efecto se pone a disposición el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, de la cuenta de la Coordinación de Instrucción Procesal del Instituto, así como el expediente físico en el que se actúa en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a efecto de llevar a cabo la certificación en los términos ordenados.

Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad referida, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/JVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS